



- ACUERDO APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017:

ACUERDO NÚMERO 172

POR EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2017.

CONTENIDO

- ACUERDO APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2017:

ACUERDO NÚMERO 172

POR EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2017.

ACUERDO NÚMERO 172**POR EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2017.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre; en la fracción II dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que los Ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, dispone que los Municipios del Estado regularan su funcionamiento de conformidad con lo que establece esa Ley, los Bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

El Bando Municipal, es el conjunto de

disposiciones que norman las relaciones entre las autoridades del municipio y sus ciudadanos, con el propósito de regular la organización territorial, ciudadana y de gobierno dentro del Municipio, siendo por lo tanto, este ordenamiento jurídico municipal, el principal instrumento legal para el funcionamiento de esta Administración Pública Municipal.

En tales condiciones, una de las atribuciones de los ayuntamientos es expedir y reformar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios para su organización, prestación de los servicios públicos y, en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

El presente Bando Municipal 2017, considera temas que beneficiarán y/o afectarán a la colectividad que requieren ser reglamentados para garantizar la convivencia armónica y respetuosa entre sus habitantes y que se consideran necesarios para el desarrollo municipal, tales como garantizar los derechos humanos, equidad de género y protección del medio ambiente, entre otros.

Asimismo y en atención al Decreto número 120, publicada el 7 de septiembre del año 2016 en la Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, del Código Administrativo del Estado de México, del Código Penal del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, del Código para la Biodiversidad del Estado de México y de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial

del Estado de México y, con el objeto de generar y contar con un constante crecimiento en materia de desarrollo económico en el Estado de México y particularmente en nuestro Municipio, se ha realizado la actualización y consolidación del marco normativo que regula las actividades que inciden en aquella materia, por lo que esta administración está comprometida con la adecuación de normas jurídicas cuyo beneficio y alcance a quienes tienen la obligación de observarlas quede debidamente previsto y regulado.

Para ello, en la Quincuagésima Sesión Ordinaria de fecha 23 de enero del año 2017, se turnó el Bando Municipal de Nezahualcóyotl, donde se consideraron propuestas de reformas a dicho documento a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, para su discusión y aprobación en su caso.

La Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Honorable Cabildo de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la Décima Quinta Sesión Ordinaria de fechas 25 y 26 de enero del año 2017, realizó la presentación y alcances del proyecto de Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2017, realizando el estudio, análisis y discusión correspondiente; por lo que, una vez analizado y discutido en su totalidad las propuestas de reformas al Bando Municipal de Nezahualcóyotl, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, aprobó por unanimidad el Dictamen mediante el cual se aprobó la propuesta de Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2017.

Por lo anterior, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, da cuenta del dictamen aprobado ante este Pleno, con los siguientes puntos de acuerdo:

PRIMERO.- Se abroga el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2016, publicado el 5 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- Se tiene por cumplido y se aprueba en lo Particular y en lo General el proyecto de Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2017.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen, al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Marcos Álvarez Pérez, para que por su conducto sea remitido al Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, quien deberá someterlo a la consideración del Cabildo a efecto de que se elaboré el acuerdo correspondiente y se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento, la propuesta de Proyecto de Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2017.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 172

POR EL CUAL SE APRUEBA EL BANDO MUNICIPAL DE NEZAHUALCÓYOTL 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se abroga el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2016, promulgado el 5 de febrero de 2016. Con sus reformas y adiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2017, en los términos del anexo adjunto.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento y a la Dirección de Comunicación Social, publicar en la Gaceta Municipal de Nezahualcóyotl, en los lugares de mayor concurrencia del Municipio, en el portal electrónico y en los estrados del Ayuntamiento, el Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2017, aprobado en el artículo segundo del presente Acuerdo

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumente a través de las instancias administrativas correspondientes, la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Bando Municipal de Nezahualcóyotl 2017, entrará en vigor el cinco de febrero del dos mil diecisiete.

SEGUNDO.- Los actos y procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor del presente Bando, serán concluidos conforme al Bando aplicable al momento en que se iniciaron.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, expedirá en un plazo no mayor a 60 días hábiles, los reglamentos, manuales y todos aquellos que fueran necesarios para la exacta observancia del presente ordenamiento.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente acuerdo.

QUINTO.- Se ordena su publicación en la

“Gaceta Municipal”, para su debida difusión y cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

ACUERDO NÚMERO 160**POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2017. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su fracción I establece que una de las atribuciones de los ayuntamientos, es la de expedir disposiciones administrativas de observancia general para el gobierno y la administración pública municipal.

Que la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, establece en su artículo 70 que anualmente, los titulares de las instituciones públicas o dependencias, facultados para ello, darán a conocer el calendario oficial de los días de descanso obligatorio y de vacaciones.

Que conforme a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se establecerán dos periodos anuales de vacaciones, durante los cuales se dejará personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes.

Que en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, se publicó en la Gaceta del

Gobierno del Estado de México, el Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el año 2017. Estableciéndose los días no laborables siguientes:

1 de enero

Inicio de Año nuevo.

6 de febrero

En conmemoración del 5 de febrero (Aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos).

2 de marzo

Aniversario de la Fundación del Estado de México.

20 de marzo

En conmemoración del 21 de marzo (Natalicio del Licenciado Benito Juárez García).

10 al 14 de abril

Primera Etapa del Primer Período Vacacional.

1 de mayo

Día del Trabajo.

5 de mayo

Aniversario de la Batalla de Puebla.

17 al 21 de julio

Segunda Etapa del Primer Período Vacacional.

16 de septiembre

Aniversario de la iniciación de la Guerra de Independencia.

2 de noviembre

Día de Muertos.

20 de noviembre

En conmemoración del 20 de noviembre (Aniversario de la iniciación de la Revolución Mexicana).

25 de diciembre

Navidad

21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018

Segundo Período Vacacional.

Que a efecto de preservar los derechos laborales de los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, atendiendo al Calendario Oficial antes descrito, que debe ser orientador para ésta Administración Municipal en los términos expuestos por el propio Acuerdo de referencia, se propone a este Honorable Ayuntamiento, aprobar el calendario descrito, y consecuentemente, autorice que durante la primera etapa del primer periodo vacacional que comprende del 10 al 14 de abril del 2017, la segunda etapa del primer periodo vacacional que comprende del 17 al 21 de julio del 2017 y segundo periodo vacacional que comprende del 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, no se consideren esos días para llevar a cabo sesiones ordinarias, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que para tal efecto se convoquen.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 160

POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Calendario Oficial que regirá durante el año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza que durante el periodo vacacional, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, no consideré llevar a cabo sesiones ordinarias en la primera etapa del primer periodo vacacional que comprende del 10 al 14 de abril del 2017, la segunda etapa del primer periodo vacacional que comprende del 17 al 21 de julio del 2017 y el segundo periodo vacacional que comprende del 21 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, sin que esto implique, que por razones justificadas pueda convocarse a sesionar de manera extraordinaria cuando así se requiera, aún durante los periodos vacacionales ya descritos, para cuyo caso se tomarán las medidas que sean necesarias para el buen desahogo de las sesiones que al efecto se convoquen.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a todas las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de que tomen las medidas necesarias y pertinentes con la finalidad de que se programen las guardias correspondientes en los periodos descritos en el Artículo Segundo del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

ACUERDO NÚMERO 161

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 77 EN SU FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no

procederá dispensa de trámite.

Mediante oficio dirigido por los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, tuvo a bien aprobar Proyecto de Decreto que reforma el artículo 77 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, iniciativa y dictamen legislativo correspondiente, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 77, EN SU FRACCIÓN XVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 77, en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 77....

I. a XVI....

XVII. Conceder el indulto necesario y por gracia, con arreglo a la ley de la materia.

XVIII. a LI....

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gacetas del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Los procedimientos penales iniciados antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuaran su trámite hasta su conclusión conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de la comisión de los hechos que les dieron origen. Lo mismo se observara respecto de la ejecución de las penas correspondientes.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobierno del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del

Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 161

PORELQUESEEMITEELVOTOENRELACIÓN ALDECRETOQUEREFORMAELARTÍCULO77 ENSUFRACCIÓNXVIIDELACONSTITUCIÓN POLÍTICADELESTADOLIBREYSOBERANO DEMÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que reforma el artículo 77 en su fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; aprobado por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

ACUERDO NÚMERO 162**PORELQUESE EMITE ELVOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la reforma o adición constitucional,

será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Mediante oficio dirigido por los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, tuvo a bien aprobar Proyecto de Decreto que reforma la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, iniciativa y dictamen legislativo correspondiente, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

MINUTA PROYECTO**QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

ARTICULO PRIMERO.- Se reforma el primer párrafo de la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 77....

I. a XVIII

XIX. Enviar cada año a la Legislatura, a más tardar el 21 de noviembre, los proyectos de ingresos y presupuestos de egresos del Gobierno del Estado, que deberán regir en el año fiscal inmediato siguiente, o hasta el 20 de diciembre, cuando inicie su periodo Constitucional el Ejecutivo Federal, y presentar la cuenta pública del año inmediato anterior, a más tardar el 30 de abril;

....

XX. a LI....

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igualdad o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 162

POR EL QUE SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 77 DE LA CONSTITUCIÓN

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional de Nezahualcóyotl, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emite su voto aprobatorio en relación al Decreto que reforma la fracción XIX del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; aprobado por la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

ACUERDO NÚMERO 163

POR EL CUAL SE EMITE EL VOTO EN RELACIÓN AL DECRETO QUE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO Y SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS DÉCIMO QUINTO DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉPTIMO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece en el artículo 148 que la Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de ella, se requiere que la Legislatura del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, acuerde tales reformas o adiciones y que estas sean aprobadas por la mayoría de los ayuntamientos. La Legislatura o la Diputación Permanente, en su caso, hará el cómputo de los votos de los ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas. La convocatoria que haga la Presidencia de la Legislatura o la Diputación Permanente, para la

reforma o adición constitucional, será emitida cuando menos con siete días previos a la sesión deliberante, donde se discutirá, para la cual no procederá dispensa de trámite.

Mediante oficio dirigido por los CC. Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México a los CC. Presidente y Síndico Municipal de Nezahualcóyotl, se informa que la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, en sesión de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis, tuvo a bien aprobar Proyecto de Decreto que reforma el párrafo décimo cuarto y se adicionan los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

En mérito de lo expuesto en el párrafo que antecede, fue remitida la Minuta Proyecto de Decreto, iniciativa y dictamen legislativo correspondiente, el cual se pone a consideración a efecto de que este Honorable Ayuntamiento, emita el voto que le corresponde como parte del Constituyente Permanente, en términos en lo establecido en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México:

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO DECRETA:**

ARTICULO ÚNICO. Se reforma el párrafo décimo cuarto y se adiciona los párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, recorriéndose los subsecuentes del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.-

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley.

Toda persona en el Estado de México, tiene derecho al libre acceso a la información plural y oportuna, así como a buscar recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a efecto de que gire atento oficio a la Mesa Directiva de la H. "LIX" Legislatura del Estado de México, informando de la resolución tomada por este Honorable Ayuntamiento contenida en el Artículo Primero del presente Acuerdo, y remita copia certificada del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias Administrativas correspondientes la ejecución del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

ACUERDO NÚMERO 164

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 5 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 II Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, es atribución de los Ayuntamientos autorizar la exención del pago de trámites a cargo de las Oficialías del Registro Civil, para los habitantes de escasos recursos económicos en los municipios. Para tales efectos, deberán llevar a cabo por lo menos una campaña de regularización al año, en coordinación con las autoridades estatales competentes.

Una de las características esenciales que ha tenido el Gobierno del Estado de México, a las que se ha sumado el Gobierno Municipal, es acercar los servicios del registro civil a la población, tanto de manera ordinaria a través de sus Oficialías del Registro Civil, como en lugares retirados y de difícil acceso, así como a grupos vulnerables de la sociedad, mediante campañas específicas dirigidas a sectores sociales particularmente vulnerables.

En esa tesitura, el artículo 3.1. del Código Civil del Estado de México, establece que el Registro Civil es la institución de carácter público y de interés social, mediante la cual el Estado, a través del titular y sus Oficiales investidos de fe pública, inscribe, registra, autoriza, certifica, da publicidad y solemnidad a los actos y hechos relativos al estado civil de las personas y expide las actas relativas al nacimiento, reconocimiento de hijos, adopción, matrimonio, divorcio, fallecimiento; asimismo inscribe las resoluciones que la ley autoriza, en la forma y términos que establezca el reglamento.

Que en estas condiciones, como Administración Pública Municipal, contribuimos en el acercamiento de mecanismos que procuren seguridad y certeza jurídica en los actos de las personas, vinculados al Registro Civil; dinámica en la que se propone ampliar las acciones en la materia, para establecer un programa integral de Campañas en materia de Registro Civil, con las siguientes acciones:

- Matrimonio Colectivo a celebrarse el 14 de febrero de 2017 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;
- Campaña Permanente de Jornadas Sabatinas de las Oficialías del Registro Civil;
- Campaña Permanente de Registro Extemporáneo;

- Campaña "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil";
- Campaña de Regularización del Estado Civil de los Internos y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo.

Matrimonio Colectivo a celebrarse el 14 de febrero de 2017 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

Que la presente administración manifiesta y retoma los enlaces matrimoniales, como una acción que pretende dar certeza y seguridad jurídica a las parejas en condiciones de contraer matrimonio conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, se propone la acción "Matrimonio Colectivo" a celebrarse el 14 de febrero de 2017 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

El objetivo es coadyuvar en la economía de las parejas en condiciones de contraer matrimonio, conforme a las disposiciones del Código Civil del Estado de México, apoyo que consiste en la exención de pago de derechos por concepto de Asentamiento de Actas de Matrimonio, los cuales son generados con Fundamento en el Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios 2017.

La ceremonia se llevará a cabo en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas, lugar donde se efectuará el Acto de Matrimonio, asimismo se entregará el Acta de Matrimonio a los contrayentes.

Campaña Permanente de Jornadas Sabatinas de las Oficialías del Registro Civil.

El objetivo de la campaña es proporcionar a los habitantes de nuestro Municipio condiciones de accesibilidad con el establecimiento jornadas sabatinas, de manera programada y rotativa entre las Oficialías del Registro Civil, con la prestación de los servicios ordinarios de su competencia,

para que los usuarios que no tengan la posibilidad de acudir de lunes a viernes, puedan acceder a los servicios del Registro Civil los días sábados.

Campaña Permanente de Registro Extemporáneo.

El objetivo es coadyuvar en el Registro Extemporáneo de Nacimiento, mismo que se declara después de 60 días, contados a partir de ocurrido el nacimiento, apoyo que consiste en la exención de pago de derechos por concepto de Asentamiento de Actas y Registros Extemporáneos de Nacimiento, Constancia de Inexistencia de Registro, ambos realizados ante las Oficialías del Registro Civil, Acta Informativa realizada ante las Oficialías Mediadoras, Conciliadoras y Calificadoras, así como Constancia de Identidad realizada ante el Área de Constancias adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, este último previa solicitud por escrito de los interesados.

Campaña "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil".

Esta campaña se desarrolla a través de unidades móviles, es implementada en coordinación con los H. Ayuntamientos del Estado de México, para la exención de pago de derechos por los servicios de los actos y hechos del estado civil, los cuales son generados con Fundamento en el Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios 2017.

El objetivo es acercar los trámites y servicios que ofrece el Registro Civil a todos los mexiquenses que viven en zonas alejadas y de difícil acceso, lo anterior es con base al calendario establecido por la Dirección General del Registro Civil en el Estado de México, los tramites que se brindan son los siguientes:

- Certificación de actas del estado civil
- Registro de nacimientos oportunos y extemporáneos
- Reconocimiento de hijos
- Matrimonios
- Asesoría y orientación jurídica de los actos y hechos del estado civil de las personas.

Campaña de Regularización del Estado Civil de los Internos y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo.

El objetivo de la campaña es coadyuvar en la economía de las Personas Privadas de su Libertad y sus Familiares, apoyo que consiste en la exención de pago de derechos generados con Fundamento en el Artículo 142 del Código Financiero del Estado de México y Municipios 2017, en dicha campaña se brindan los siguientes trámites:

- Certificación de actas del estado civil
- Registro de nacimientos oportunos y extemporáneos
- Reconocimiento de hijos
- Matrimonios

La campaña inicia en el Mes de Septiembre en el Centro Preventivo y de Readaptación Social Neza-Bordo, la ceremonia es efectuada en la fecha establecida por el Director del Centro Preventivo.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 164**POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS, EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa de Campañas y exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de los servicios que presta el Registro Civil y las Constancias respectivas, en materia de Registro Civil, en el ejercicio fiscal 2017 que a continuación se enlistan:

- Matrimonio Colectivo a celebrarse el 14 de febrero de 2017 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas;
- Campaña Permanente de Jornadas Sabatinas de las Oficialías del Registro Civil;
- Campaña Permanente de Registro Extemporáneo;
- Campaña "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil";
- Campaña de Regularización del Estado Civil de los Internos y sus familiares, Reclusorio Neza-Bordo.

Para el caso de la Campaña "Una Oficialía Cerca de Ti, Unidad Móvil", aplicará la exención de pago de los servicios del Registro Civil únicamente los días establecidos en el calendario aprobado por la instancia correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Área de Constancias, adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, expida las constancias de identidad y residencia exentando los derechos a los beneficiarios de los servicios del Registro Civil de las campañas autorizadas en el artículo primero del presente acuerdo, previa solicitud por escrito de los interesados.

ARTÍCULO TERCERO.- Para la expedición de Constancias de No Registro, que expidan las Oficialías del Registro Civil ubicadas en el territorio Municipal, contarán con el beneficio de exención de pago, para las campañas aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de las Oficialías Mediadoras-Conciliadoras y Calificadoras, para efectos de que se exente los derechos de pago del acta informativa para todos los registros extemporáneos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Coordinación del Registro Civil adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, implemente los mecanismos de difusión y ejecución del presente Acuerdo, en Coordinación con la Oficina Regional del Registro Civil, Oficialías del Registro Civil y demás dependencias de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que gire atento oficio a la Dirección del Registro Civil del Gobierno del Estado de México, haciendo de su conocimiento el presente Acuerdo, y valore en el ámbito de su competencia, la exención del pago de derechos que corresponda a las acciones aprobadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que dentro de sus atribuciones, haga saber a la ciudadanía sobre las campañas aprobadas del presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

ACUERDO NÚMERO 165

POR EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EMITE SU POSICIONAMIENTO ANTE EL IMPACTO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LOS INCREMENTOS A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, DIÉSEL, LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL GAS LP, DECRETADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos constituye un proyecto de nación que establece el mejoramiento constante de las condiciones de vida de los mexicanos, garantizando, entre otros, los derechos a la educación, al trabajo, a la vivienda, a la salud, en fin, a una vida digna.

Que entre las atribuciones del Ayuntamiento se encuentra la promoción de programas de gobierno para elevar el nivel de vida de la población.

Que siendo uno de los fines del Gobierno Municipal promover el desarrollo social mediante acciones directas o en coordinación con autoridades federales y estatales para garantizar a la ciudadanía bienestar, salud, educación, cultura, trabajo, seguridad pública, abasto, vivienda, recreación, cultura física y deporte y seguridad vial.

Que uno de los ejes más importantes de su actuación se encuentra la promoción del desarrollo y crecimiento económico.

Que entre las funciones más nobles del poder constituido es garantizar la justicia, el empleo, un salario bien remunerado, el respeto a los derechos humanos y el acceso de la ciudadanía a los medios de subsistencia que le garanticen una vida digna.

Que el incremento a los precios de la gasolina, energía eléctrica y gas LP impactarán de manera negativa el nivel de vida de la población, se disparará la inflación, y con ello, los precios de los artículos básicos y de todas las mercancías y servicios, achicando el mercado interno, afectando incluso el nivel de empleo y provocará en consecuencia el incremento de los índices delictivos una mayor descomposición social y la destrucción del tejido social.

Que es una obligación no solo legal sino moral del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl apoyar a la ciudadanía ante el incremento a los precios de los energéticos.

Que ante la eventualidad de que la legítima inconformidad social se vea desbordada por la intervención de personas o grupos de filiación delictiva con objetivos particulares contrarios al interés general de la comunidad es obligación de la autoridad municipal adoptar medidas preventivas para proteger el derecho a la libre

manifestación así como garantizar la tranquilidad social y el patrimonio de las personas y las empresas.

Que para la aplicación de los nuevos precios el país fue dividido en 90 regiones, Nezahualcóyotl está ubicado en la Región Añil del Estado de México, y le aplican las tarifas de \$ 16.32 pesos la Magna, \$18.19 pesos la Premium y \$17.06 el diésel, y carente de toda lógica, los municipios correspondientes a la Región del Valle de Toluca, sus precios máximos son de \$ 15.97 para la gasolina Magna, \$17.74 para Premium y \$17.04 para Diésel.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el siguiente acuerdo donde se emite el posicionamiento ante el incremento a los precios de los energéticos en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 165

POR EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EMITE SU POSICIONAMIENTO ANTE EL IMPACTO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LOS INCREMENTOS A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, DIÉSEL, LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL GAS LP, DECRETADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Tomando en cuenta que la política de precios de la gasolina, el diésel, el gas LP y la energía eléctrica se apartan del principio constitucional de asegurar las mejoras

constantes a las condiciones de vida de los mexicanos, se mandata al Presidente Municipal Constitucional, C. Juan Hugo de la Rosa García a que explore la procedencia de emprender una controversia constitucional en contra del decreto de incremento de los precios a los combustibles, o en su caso, promover un juicio de amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el propósito de derogar el decreto de incremento a los precios de las gasolinas, diesel, al gas LP y a la energía eléctrica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dada la situación de emergencia creada por el aumento a los precios de la gasolina, diesel, la energía eléctrica y gas LP los miembros del Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, los titulares de las áreas que integran la Administración Pública Municipal, tanto centralizada como descentralizada, a la brevedad revisarán el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2017, a efecto de que lleven a cabo un ajuste de los gastos para destinar recursos al financiamiento de acciones enmarcadas en políticas públicas derivadas de la naturaleza de las funciones de su encargo, debiendo, en un plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este acuerdo, presentar el tipo de acción a desarrollar, los recursos que les destinarán, la población beneficiada, la ubicación geográfica donde se realizarán las acciones así como los resultados esperados.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, para que solicite al Gobierno del Estado de México, un Plan de Emergencia para apoyar las haciendas públicas municipales, y, en particular, la de Nezahualcóyotl por el incremento de las tarifas de los servicios de energía.

ARTÍCULO CUARTO.- A través del Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la

Rosa García, se solicitará la modificación del Convenio Único de Coordinación Fiscal, para que el Municipio Mexicano tenga un papel más relevante en la definición de la política fiscal.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a la Tesorería Municipal a efecto de que realice los ajustes en el Presupuesto Municipal derivado de los efectos del incremento de los precios de los energéticos.

ARTÍCULO SEXTO.- Se solicitará al Gobierno del Estado de México su intervención ante el Gobierno Federal con el propósito de que se revisen los criterios para determinar el nivel de los precios de la gasolina, el diesel, la energía eléctrica y el gas LP, así como la revisión de la regionalización de las tarifas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se mandata al C. Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García para que realice las gestiones necesarias ante los gobiernos estatal y federal a efecto de que las tarifas de gasolinas y diésel que se apliquen al Municipio de Nezahualcóyotl sean las mismas que fueron asignadas para los municipios de la Región del Valle de Toluca.

ARTÍCULO OCTAVO.- Se instruye al Director General de Seguridad Ciudadana a que de acuerdo con sus atribuciones realice todos los esfuerzos para garantizar la seguridad y el patrimonio de las personas y las empresas y al mismo tiempo garantice el legítimo derecho a manifestarse de quienes así lo decidan en forma pacífica y dentro de los márgenes de la Ley

ARTÍCULO NOVENO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por DIECIOCHO VOTOS A FAVOR Y CINCO EN CONTRA de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los cinco días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

ACUERDO NÚMERO 166

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2017.

El Director de Desarrollo Económico, mediante oficio número DDE/008/2016, de fecha 9 de enero del año 2017, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, integrar un punto en el orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, consistente en la aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, bajo la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que conforme a lo establecido en el artículo 31 fracción I. Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México dentro de las atribuciones que le corresponden a los Ayuntamientos se encuentra aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria, de acuerdo con la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y disposiciones reglamentarias.

De acuerdo con el Artículo 16 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, compete a los Ayuntamientos en materia de Mejora Regulatoria, establecer las bases para un proceso de Mejora Regulatoria integral, continua y permanente a nivel municipal, que bajo los principios de máxima utilidad para la sociedad y la transparencia en su elaboración, logre promover la eficacia y eficiencia de su gobierno, abata la corrupción, promueva la transparencia y fomente el desarrollo socioeconómico y la competitividad.

Que una de las obligaciones que en dicha materia compete a los Ayuntamientos es aprobar el Programa Anual de Mejora Regulatoria.

La mejora regulatoria es un elemento imprescindible para lograr la simplificación de trámites y servicios a fin de generar los menores costos, complicaciones y dificultades y motivar la competitividad, para generar un espacio más óptimo para la instalación y apertura de Unidades Económicas, así como las ya instaladas en el territorio Municipal.

Con el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, se emprenderán acciones que sentaran las bases para implementar la política municipal que permita generar normas claras y sencillas que simplifiquen los trámites y servicios en beneficio de los ciudadanos del Municipio de Nezahualcóyotl.

Es necesario sentar las bases para que de las acciones propuestas en cada una de las áreas se vea reflejada la política municipal de Mejora Regulatoria, coadyuvando en la actualización de la reglamentación municipal, así como mantener actualizado el catálogo de trámites y servicios municipales, con la intención de reducir, requisitos, plazos y cargas tributarias.

Que el Objetivo de dicho Programa, es disminuir la dificultad en los procesos administrativos para la apertura de Empresas y pago de Impuestos, Derechos, aportaciones y aprovechamientos.

Por lo que, con la aprobación del Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, se implementará el proceso de Mejora Regulatoria necesario para promover la eficacia y eficiencia gubernamental en nuestro Municipio.

La consecuencia será mejorar la calidad e incrementar la eficiencia del marco regulatorio, a través de la disminución de los requisitos, costosa y tiempos en que incurren los particulares brindando una mejor atención al ciudadano.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 166

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, que se encuentra anexo al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Director de Desarrollo Económico a efecto de que dé seguimiento al Programa aprobado en el artículo primero del presente acuerdo e informe a éste Honorable Ayuntamiento lo conducente en un

plazo no mayor a sesenta días naturales, a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria celebrada en la Biblioteca "Gustavo Baz Prada", en la Unidad Administrativa Zona Norte, ubicada en Calle 33 esquina con Avenida 6, Colonia Campestre Guadalupana, en Nezahualcóyotl, Estado de México, habilitado como recinto oficial por territorialidad para la celebración de las sesiones de Cabildos, a los días doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

ANEXO: PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA 2017

ACUERDO NÚMERO 167

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 165, MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EMITIÓ SU POSICIONAMIENTO ANTE EL IMPACTO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LOS INCREMENTOS A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL GAS L.P, DECRETADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Que en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 5 de enero del año dos mil diecisiete, el Honorable Ayuntamiento emitió su posicionamiento ante el impacto en el presupuesto Municipal de los incrementos a los precios de la gasolina, la energía eléctrica y el gas LP, decretado por el Gobierno Federal a partir del 1° de enero de 2017.

En dicho posicionamiento, se incluyeron diferentes aspectos tomando en consideración los efectos del incremento de los energéticos tanto en el Presupuesto Municipal 2017, de esta Administración Pública Municipal, así como en la economía de las familias de nuestro Municipio.

Por lo cual, resulta necesario especificar el apoyo incondicional del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, a los habitantes a través de acciones específicas, para amortiguar los efectos de los incrementos en la economía de la ciudadanía.

Para lo cual, se deberá de especificar que a través del Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, se promoverá la defensa política, jurídica y administrativa del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y sus habitantes, lo anterior para dar cabal cumplimiento con lo aprobado en el artículo Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto del Acuerdo número 165.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el siguiente acuerdo donde se emite el posicionamiento ante el incremento a los precios de los energéticos en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 167

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO 165, MEDIANTE EL CUAL EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL, EMITIÓ SU

POSICIONAMIENTO ANTE EL IMPACTO EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE LOS INCREMENTOS A LOS PRECIOS DE LA GASOLINA, LA ENERGÍA ELÉCTRICA Y EL GAS L.P, DECRETADO POR EL GOBIERNO FEDERAL A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación al acuerdo número 165 aprobado en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 5 de enero del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional Juan Hugo de la Rosa García, a efecto de que promueva la defensa política, jurídica y administrativa del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl y sus habitantes.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongán al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por TRECE VOTOS A FAVOR Y CUATRO VOTOS EN CONTRA de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria celebrada en la Biblioteca "Gustavo Baz Prada", en la Unidad Administrativa Zona

Norte, ubicada en Calle 33 esquina con Avenida 6, Colonia Campestre Guadalupana, en Nezahualcóyotl, Estado de México, habilitado como recinto oficial por territorialidad para la celebración de las sesiones de Cabildos, a los doce días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL

ACUERDO NÚMERO 168

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2016 - 2018.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El ejercicio de la función pública, debe apegarse a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, establecidos en el artículo 113 del Título Cuarto de nuestra Carta Magna, con el propósito de que impere invariablemente en las y los servidores públicos una conducta digna que fortalezca a las instituciones públicas y que a su vez responda a las necesidades de la sociedad.

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, señala que incurren en responsabilidad administrativa los servidores públicos que no cumplan una o más de las obligaciones que con

ese carácter tienen, motivando la instrucción del procedimiento administrativo ante los órganos disciplinarios y la aplicación de sanciones que en esta Ley se establecen; además previene a los servidores públicos para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Con la finalidad de beneficiar el desarrollo de la vocación de servicio dentro de este Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, se deben establecer disposiciones que regulen y orienten la conducta de sus autoridades, surgiendo la necesidad de contar con estos lineamientos mediante los cuales se establezcan las bases y valores en la conducta de todos los servidores públicos en la realización de sus actividades y funciones propias que ejercen en esta Administración Pública Municipal.

Que el objetivo principal del presente documento, es dar a todos los Servidores Públicos del Ayuntamiento, los criterios básicos para normar su comportamiento y desempeño laboral, implementando acciones de responsabilidad social y profesional.

Los presentes Lineamientos de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, constan de 8 disposiciones generales, los cuales, se integran por:

A. PRINCIPIOS que deben observar todos los servidores públicos municipales en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como son la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y certeza.

B. VALORES INSTITUCIONALES que los servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, como es el interés público, el respeto a los Derechos

Humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, Valor Cultural y Ecológico, integridad y cooperación. Asimismo, se establecen las normas de integridad, mediante las cuales, los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, deben de conducirse.

Estos Lineamientos de ética y conducta serán de aplicación general y observancia obligatoria para el personal que se desempeñe en todos los niveles y jerarquías, sin distinción ni excepción, en el ámbito de sus funciones y responsabilidades respectivas, dentro de la Administración Pública Municipal de Nezahualcóyotl, así el personal del Ayuntamiento deberá cumplir los principios y valores que dispone el presente instrumento.

El 5 de enero del año 2017, en la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, tuvo a bien, turnar a la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, los Lineamientos de ética y conducta de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2016-2018.

Por su parte, la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, Estado de México, en la Sesión Ordinaria de fechas 10 y 13 de enero del año 2017, realizó la presentación y alcances del proyecto, donde se generaron observaciones, comentarios y propuestas al mismo.

La Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, de una revisión de sus 8 disposiciones generales, da cuenta del dictamen aprobado ante este Pleno:

PRIMERO.- Se tiene por cumplido y se aprueba en lo Particular y en lo General los "Lineamientos de Ética

y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2016-2018”.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen, al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Marcos Álvarez Pérez, para que por su conducto sea remitido al Presidente Municipal Constitucional, Juan Hugo de la Rosa García, quien deberá someterlo a la consideración del Cabildo a efecto de que se elaboré el acuerdo correspondiente y se someta a consideración del Honorable Ayuntamiento los “Lineamientos de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2016-2018”.

En mérito de lo anterior y, dado el cumplimiento por parte de la Comisión de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, el proyecto de “LINEAMIENTOS DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2016-2018”.

Por lo expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2017, en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 168

POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE NEZAHUALCÓYOTL 2016-2018.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban los Lineamientos de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, 2016-2018, anexos al presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Contraloría Interna Municipal, vigilar la observancia de los presentes Lineamientos y dictar las medidas necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a los Servidores Públicos Municipales del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, respecto al conocimiento, ejercicio y cumplimiento de los Lineamientos objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la “Gaceta Municipal de Gobierno” el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos

los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Cuadragésima Novena Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los días diecinueve días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

ACUERDO NÚMERO 169

**POR EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA
LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA EL
FONDO FINANCIERO DE APOYO MUNICIPAL,
PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y
2018.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 115 que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

El Fondo Financiero de Apoyo Municipal tiene por objetivo fomentar la planeación y fortalecimiento de las Haciendas Municipales, así como mitigar las presiones de flujo que recurrentemente tienen los Ayuntamientos al final de cada ejercicio fiscal.

El patrimonio del Fondo se integra con la aportación voluntaria y mensual de las participaciones derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, designada por cada uno de los municipios mediante la suscripción de convenios individuales.

Las aportaciones, más los intereses generados,

se entregan a los municipios dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de cada año, tal como lo establece el propio convenio. Los recursos del Fondo se invierten por parte de la Secretaría de Finanzas en instrumentos de renta fija, a través de la Caja General de Gobierno, en la institución financiera que ofrezca las mejores condiciones de mercado y asegure los máximos rendimientos. Es finalmente, un ahorro que servirá al Municipio para solventar los gastos de fin de año como son el pago de aguinaldos y gastos derivados del cierre de cada ejercicio, como podría ser el pago de pasivos, ofrece además la certeza de la inversión en las mejores condiciones para el municipio y la obtención de la mayor cantidad de rendimientos.

Se propone que la inversión al Fondo Financiero de Apoyo Municipal sea lo correspondiente al 10 % del monto que correspondan al Municipio en concepto de participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal de los meses de enero a noviembre, esto a fin de que no se trate de una aportación lesiva que impida el financiamiento de los programas municipales y en concordancia con las normas que rigen dicho fondo; así mismo, se propone se autorice a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, lleve a cabo la retención del importe antes referido y los invierta bajo las mejores condiciones que el mercado financiero pueda ofrecer en su momento. Por lo antes expuesto y conforme a los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 112, 113, 116 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y demás relativos y aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente

propuesta de acuerdo para que sea aprobada en los siguientes términos:

El Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Estado de México, en uso de las atribuciones establecidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4, 112, 113 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1, 2, 3, 27 y 31 fracciones I, I bis, XVII, XXI bis, XXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante punto de acuerdo, ha tenido a bien autorizar la suscripción del convenio para la creación y administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal de los Ejercicios 2017 y 2018, al tenor del siguiente:

ACUERDO NÚMERO 169

POR EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PARA EL FONDO FINANCIERO DE APOYO MUNICIPAL, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 Y 2018.

ARTÍCULO PRIMERO. Con el objeto fortalecer la participación interinstitucional entre este Honorable Ayuntamiento y el Gobierno del Estado de México, se aprueba y autoriza la suscripción del convenio para la creación y administración del Fondo Financiero de Apoyo Municipal de los Ejercicios 2017 y 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Fondo se integrará con el 10 % de las aportaciones con cargo a las participaciones federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que le correspondan al Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y con los rendimientos que genere el fondo.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado

de México a descontar y retener en veintidós mensualidades a partir del mes de enero y hasta noviembre de 2017 y del mes de enero y hasta noviembre de 2018, el 10 % de las Participaciones Federales derivadas del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, que en forma mensual recibe el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, en concepto de aportación al Fondo Financiero de Apoyo Municipal de los Ejercicios 2017 y 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Notifíquese a las instancias federales, estatales y municipales, el contenido y alcance del presente alcance.

CUARTO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

ACUERDO NÚMERO 170**POR EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA APOYO ECONÓMICO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS) POR UN MONTO DE \$ 15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que la base de la división territorial, administrativa y política adoptada por la República Mexicana es el Municipio Libre, en la fracción IV estipula que los Municipios administrarán libremente su hacienda, rendimientos de bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso las participaciones federales, que serán cubiertas por La Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados. Así mismo, la Ley Orgánica Municipal (LOM) en su Capítulo Séptimo "De los Servicios Públicos", Artículo 125, establece que los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación los servicios públicos. Que para el Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) Nezahualcóyotl Estado de México, que tiene como principal finalidad el tratamiento del Agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, por lo que le es indispensable contar con lo necesario para llevar a cabo su objetivo; así mismo, el artículo 126 de la Ley Orgánica Municipal establece que la prestación de los servicios públicos

deberá realizarse por los ayuntamientos, sus unidades administrativas y organismos auxiliares.

El Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, establece entre los objetivos primordiales que los municipios pertenecientes al Estado de México, deberán establecer que como eje estratégico deberán quedar expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo integral sustentable y el mejoramiento en la calidad de vida de la población y orientar la acción de gobierno y la sociedad.

Esta administración 2016-2018 tiene como objetivo primordial programar, proyectar, ejecutar, mantener y conservar la calidad de vida, otorgándose a los nezahualcoyotlenses, servicios públicos eficientes y de calidad e incluyentes dentro del marco legal, para ello se requiere apoyar a las dependencias municipales correspondientes para que cuenten con los recursos materiales y económicos necesarios para la ejecución de proyectos en favor de la ciudadanía.

Siempre dirigiéndose con principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia en la ejecución. Por lo que con fundamento en el Artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que establece que los ayuntamientos como órganos deliberantes deberán resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, se somete a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la presente propuesta de acuerdo.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de acuerdo para aprobar y autorizar el apoyo económico para pago para el saneamiento financiero ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) Nezahualcóyotl Estado de México, por un monto de \$ 15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

ACUERDO NÚMERO 170

POR EL CUAL SE APRUEBA Y AUTORIZA APOYO ECONÓMICO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO ANTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE), DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO (ODAPAS).

ARTICULO PRIMERO.- Se aprueba y autoriza apoyo económico para para el Saneamiento financiero ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE), del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) Nezahualcóyotl Estado de México, por un monto de \$ 15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)

ARTICULO SEGUNDO.- Se instruye expresamente a la Tesorera, Municipal L.C.P. Sonia López Herrera, lleve a cabo las transferencias, adecuaciones presupuestales y trámites administrativos correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- El C. Juan Hugo de la Rosa García, Presidente Municipal Constitucional, instruye al titular del Organismo Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (ODAPAS) Nezahualcóyotl, Estado de México, para la ejecución en tiempo y forma del presente Acuerdo, lleve a cabo los trámites administrativos y legales a que haya lugar, e instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Así lo aprobaron por UNANIMIDAD de votos los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, presentes en la Quincuagésima Sesión Ordinaria celebrada en la Sala de Cabildos, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE NEZAHUALCÓYOTL**

ACUERDO NÚMERO 171**POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO 164, RELATIVO A LA ACCIÓN DENOMINADA "MATRIMONIO COLECTIVO" DEL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre. La fracción I dispone que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que mediante acuerdo número 164, en la Cuadragésima Séptima de fecha 5 de enero del año 2017, el Honorable Ayuntamiento de Nezahualcóyotl, aprobó el Programa de Campañas y Exención del pago de derechos, en materia de Registro Civil durante el ejercicio fiscal 2017.

Que en el Resolutivo Primero del referido acuerdo, se aprobó el Programa de Campañas y exención del 100% de los derechos que se generen por concepto de los servicios que presta el Registro Civil y las Constancias respectivas, en materia de Registro Civil, entre otras, la relativa a los Matrimonios Colectivos a celebrarse, el 14 de febrero de 2017 en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

Que con la finalidad de que se tenga mayor publicidad y difusión y en consecuencia, la ciudadanía aproveche la oportunidad de contraer nupcias en el programa denominado "Matrimonio Colectivo" y con ello, se beneficie a un mayor número de parejas y apoyar la economía de los Nezahualcoyotlenses, a través de este tipo de campaña, se propone someter a consideración de este Honorable Ayuntamiento, la modificación de la fecha para su celebración el día 25 de febrero del año 2017, en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

Por lo antes expuesto y conforme a las atribuciones que me confiere lo establecido por los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y demás relativos aplicables en vigor; presento a su consideración la siguiente propuesta de Acuerdo en los términos que se indican a continuación:

ACUERDO NÚMERO 171**POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL ACUERDO NÚMERO 164, RELATIVO A LA ACCIÓN DENOMINADA "MATRIMONIO COLECTIVO" DEL PROGRAMA DE CAMPAÑAS Y EXENCIÓN DEL PAGO DE DERECHOS EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la modificación al Acuerdo número 164, relativo a la acción denominada "Matrimonio Colectivo" del Programa de Campañas y exención del pago de derechos en materia de Registro Civil, a celebrarse el 25 de febrero de 2017, en la Explanada de la Plaza Unión de Fuerzas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Coordinación del Registro Civil adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, implemente los mecanismos de difusión y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social para que dentro de sus atribuciones, haga saber a la ciudadanía sobre la fecha aprobada en el presente acuerdo para la celebración de los matrimonios colectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- El Presidente Municipal Constitucional el C. Juan Hugo de la Rosa García, instrumentará a través de las instancias administrativas correspondientes la ejecución del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la "Gaceta Municipal de Gobierno" el contenido del presente acuerdo.

SEGUNDO.- La validez legal del presente acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor rango que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Nezahualcóyotl, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

**C. JUAN HUGO DE LA ROSA GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

C. Juan Hugo de la Rosa García Presidente Municipal

C. María Guadalupe Pérez Hernández Primera Síndico

C. Adolfo Cerqueda Rebollo Segundo Síndico

C. Coralia María Luisa Villegas Romero Tercera Síndico

C. Verónica Romero Tapia Primera Regidora

C. Omar Nieves Ávila Segundo Regidor

C. Adolfinia García Torres Tercer Regidora

C. Martín Zepeda Hernández Cuarto Regidor

C. Elia Cruz Solano Quinta Regidora

C. Francisco Gómez Altamirano Sexto Regidor

C. Karina Estephany Pérez Carrillo Séptima Regidora

C. Alfredo Esquivel Ramos Octavo Regidor

C. Joaquina Navarrete Contreras Novena Regidora

C. José Jesús Herrera Atilano Décimo Regidor

C. Sonia Macrina Martínez Quintana Décimo Primera Regidora

C. Alma Angélica Quiles Martínez Décimo Segunda Regidora

C. Omar Rodríguez Cisneros Décimo Tercer Regidor

C. Honoria Arellano Campos Décimo Cuarta Regidora

C. Israel Montoya Hernández Décimo Quinto Regidor

C. Josefina Hernández Morales Décimo Sexta Regidora

C. Martín Cortez López Décimo Séptimo Regidor

C. Blasa Estrada Posadas Décimo Octava Regidora

C. Antonio Zanabria Ortiz Décimo Noveno Regidor

C. Marcos Álvarez Pérez Secretario del Ayuntamiento



NEZAHUALCÓYOTL

• 2016-2018 • Ciudad de Todos



**NEZA
HUAL
CÓYOTL**

• 2016-2018 •

Ciudad de Todos

GACETA MUNICIPAL DE GOBIERNO

Publicación Oficial del H. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl 2016 - 2018

DIRECTORIO

C. Juan Hugo de La Rosa

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. Marcos Álvarez Pérez

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. Roberto Pérez Ortiz

DIRECTOR DE COMUNICACIÓN SOCIAL

C. Jesús Salvador Ágredas Sámano

C. Alejandro Ochoa Altamirano

DEPARTAMENTO DE IMAGEN, DISEÑO Y DIFUSIÓN

